



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0211

(18 JUN. 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 0210 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTÓ LA MEDIDA DE LEY SECA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES DEL 21 DE JUNIO DE 2026”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, *“(...) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (...)”*.

Que mediante Decreto No. 0210 del 17 de junio de 2026, se adoptó la medida de ley seca para el mantenimiento y conservación del orden público en la Isla de San Andrés, con ocasión de las elecciones del veintiuno (21) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Que en las consideraciones iniciales del decreto previamente enunciado se denominó la Ley 1801 de 2016 como “Código Nacional de Policía”; no obstante, si bien la expresión “Código de Policía” continúa siendo de uso común, su denominación correcta corresponde a “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, en atención al enfoque preventivo y de convivencia que orienta dicha normativa.

Que en el artículo primero del Decreto No. 0210 del 17 de junio de 2026, se incurrió en un error formal de transcripción al señalar que la medida de ley seca iniciaría desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del sábado veintiuno (21) de junio de dos mil veintiséis (2026), cuando lo correcto es sábado veinte (20) de junio de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con el término previsto para la medida.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- CORRECCIÓN FORMAL. Corrijase el error formal de transcripción contenido en el artículo primero del Decreto No. 0210 del 17 de junio de 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- LEY SECA GENERAL Y ABSOLUTA. Prohibir en la Isla de San Andrés la venta y consumo de bebidas embriagantes, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del sábado veinte (20) de junio de dos mil veintiséis (2026) hasta las doce del mediodía (12:00 m.) del lunes veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026).”

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISIÓN DENOMINATIVA. Para todos los efectos legales del Decreto No. 0210 del 17 de junio de 2026, entiéndase que toda referencia a la Ley 1801 de 2016 corresponde al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo tercero.- ALCANCE DE LA CORRECCIÓN. La presente corrección no modifica el sentido material del Decreto No. 0210 del 17 de junio de 2026; las demás disposiciones contenidas en dicho acto administrativo continúan vigentes y sin alteración alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **18 JUN. 2026**



VILMA JAY LOPEZ
GOBERNADORA (E)

Proyectó: Laura Mejía
Revisó: Ana Carvajalino
Archivo: Ana Gordon.